



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PNA/JGC

SECC. 1ª N° 5363

LAS CONDES, 08 SEP 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 656 de 12 de febrero de 2019, de la Municipalidad de Las Condes, mediante el cual se contrató, vía trato directo, a la Fundación Jaime Guzmán, la prestación de servicios de asesoría profesional en el área jurídica, denominado "Alerta Municipal", por un valor mensual de 21 UF, exento de IVA, hasta el 30 de noviembre de 2020.
- 2.- El término anticipado de contrato de común acuerdo y finiquito, suscrito entre la Fundación Jaime Guzmán y la Municipalidad de Las Condes, de fecha 31 de agosto de 2020;
- 3.- El artículo 77, letra a), del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que contempla como causal de término del contrato la resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; y,
- 4.- En uso de las atribuciones que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1 de Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, que fijó el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 2.175 de 30 de marzo de 2020, que establece la subrogancia en el cargo de Alcalde.

DECRETO:

- 1.- **RATIFICASE**, el término anticipado de contrato de común acuerdo y finiquito, suscrito entre la Fundación Jaime Guzmán y la Municipalidad de Las Condes, con fecha 31 de agosto de 2020;
- 2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, y en la página web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Compras, Logística y Gestión.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento. de Administración.
- Departamento de Tesorería Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Partes.

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE COMÚN ACUERDO Y FINIQUITO

En Santiago de Chile a 31 de Agosto de 2020, comparece don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Las Condes, en representación de la **Municipalidad de Las Condes**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.400-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra, don Jorge Jaraquemada Roblero, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Director Ejecutivo de la Fundación Jaime Guzmán, en representación de la **Fundación Jaime Guzmán**, Rol Único Tributario N° 71.875.500-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Capullo N° 2.240, comuna de Providencia, Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 656 de 12 de febrero de 2019, la Municipalidad de Las Condes, contrató, mediante trato directo, a la Fundación Jaime Guzmán, la prestación de servicios de asesoría profesional en el área jurídica, denominado "Alerta Municipal", por un valor mensual de 21 UF, exento de IVA, hasta el 30 de noviembre de 2020.

El servicio de "Alerta Municipal" consiste en un reporte escrito semanal que da cuenta periódica de los hechos relevantes ocurridos durante la tramitación de aquellos proyectos de ley que tengan significancia o impacto en los temas municipales, así como de la jurisprudencia administrativa relevante en dicho ámbito. Estos reportes abarcan información sobre los proyectos de ley nuevos y los que hayan experimentado movimientos en su tramitación, así como los avances o novedades de cada uno de ellos, a partir de la fecha de suscripción de este servicio.

En concreto, semanalmente se envían reportes que identificarán el título y número de boletín del proyecto, su fecha de ingreso, el nombre de sus autores y una somera descripción de su contenido e implicancias para el ámbito municipal, así como un resumen de la actividad desarrollada en torno a su tramitación legislativa.

Asimismo, se añade la jurisprudencia administrativa, particularmente, aquella emanada de la Contraloría General que tenga incidencia en el quehacer municipal. El envío de estos reportes se realiza los lunes de cada semana a las direcciones de correo electrónico de la Municipalidad. Durante las semanas de receso parlamentario y el mes de febrero, se actualizará la lista de proyectos de ley en trámite en esas comisiones, pudiendo el Municipio pedir mayores detalles sobre algún aspecto que sea de su especial interés.

SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE COMÚN ACUERDO.

De acuerdo con el numeral cuatro del Decreto Alcaldicio antes mencionado, la duración del contrato se estableció hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Sin embargo, las partes de común acuerdo han decidido poner término anticipado al contrato singularizado en la cláusula primera de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

TERCERO. FINIQUITO.

Por el presente instrumento, las partes expresan que ambos han cumplido, cabal y oportunamente, las obligaciones contraídas en el contrato recién señalado, por lo que se dan amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan, recíprocamente, en razón de dicho contrato, y que no tienen cargo ni observación alguna que formular.

CUARTO. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente término anticipado de contrato de común acuerdo y finiquito, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

QUINTO. RATIFICACIÓN.

El presente término anticipado de contrato de común acuerdo y finiquito deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO. EJEMPLARES.

El presente término anticipado de contrato de común acuerdo y finiquito se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación Jaime Guzmán y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

SÉPTIMO. PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175 de fecha 30 de marzo de 2020, de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de don Jorge Jaraquemada Roblero para representar a la Fundación Jaime Guzmán Errázuriz, consta de la Sesión de Directorio de 10 de marzo de 2009, que lo nombra Director Ejecutivo y le otorga poderes, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, con fecha 30 de marzo de 2010.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

JORGE JARAQUEMADA ROBLERO
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN